



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de abril de 2014
No. 63

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN - EL PROGRAMA DENOMINADO "BECARIAS Y BECARIOS DE EXCELENCIA 2014 EN EL ESTADO DE MÉXICO".

CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE ACREDITEN SU INSCRIPCIÓN EN ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DENOMINADO "BECARIAS Y BECARIOS DE EXCELENCIA 2014 EN EL ESTADO DE MÉXICO".

AVISOS JUDICIALES: 1366, 1448, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1429, 1425, 1426, 1420, 1428, 1433, 1439, 1440, 1441, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 214-B1, 215-B1, 216-B1, 217-B1, 406-A1 y 407-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1430, 1431, 1432, 213-B1, 404-A1, 1427, 1421, 405-A1, 403-A1, 1422, 1423 y 1424.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

LICENCIADO RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES III Y IX, Y 27 FRACCIONES XXI, XLVII Y XXVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y; 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 dispone que la educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden y razonan conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno y su integración productiva y cultural en la sociedad, que ésta debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

Que los Pilares Gobierno Solidario y Estado Progresista del Plan señalado, establecen como objetivos, respetivamente, ser reconocido como el gobierno de la educación y promover una economía que genere condiciones de competitividad, disponiendo como líneas de acción: impulsar la educación como palanca de progreso social y, vincular la educación con los centros de trabajo, mediante el establecimiento de programas y acciones como becas para estudiar la educación media superior, la educación superior y el postgrado en México y en el extranjero en áreas prioritarias para la entidad, así como otorgar becas para que los alumnos destacados estudien en el extranjero.

Que atendiendo a que el quehacer de la Secretaría de Educación, se encuentra vinculado directamente con las políticas establecidas en el documento rector de la presente administración pública estatal, se ha determinado procedente establecer un programa para apoyar a los alumnos de excelencia académica que radiquen en el territorio estatal, con el propósito de otorgarles becas para que estudien en el extranjero.

Que con el propósito de sentar bases claras para la transparente, eficiente y oportuna asignación de dichas becas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO "BECARIAS Y BECARIOS DE EXCELENCIA 2014 EN EL ESTADO DE MÉXICO" Y ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ÚNICO. Se crea el Programa denominado "Becarias y Becarios de Excelencia 2014" y se establecen sus Reglas de Operación, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "BECARIAS Y BECARIOS DE EXCELENCIA 2014 EN EL ESTADO DE MÉXICO".

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa denominado "Becarias y Becarios de Excelencia 2014 en el Estado de México", constituye una acción emprendida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, para otorgar becas a alumnos de excelencia académica de escuelas públicas de educación superior que radiquen en el Estado de México para que estudien en el extranjero.

1.1. Vertientes del programa

El programa opera en tres vertientes:

- I. **Estadía a corto plazo:** La beca consistirá en una estadía en el extranjero no mayor a 30 días.
- II. **Estadía a mediano plazo:** La beca consistirá en una estadía en el extranjero de entre 4 a 6 meses.
- III. **Posgrado:** La beca consistirá en una Maestría con duración de 2 años en el extranjero.

1.2. Derecho que atiende el Programa

Derecho a la Educación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Programa: Al Programa denominado "Becarias y Becarios de Excelencia 2014 en el Estado de México".

Beneficiarios: A los estudiantes de educación superior que formen parte de la población atendida por el programa.

Responsables de las Instituciones Educativas: Al representante de la institución educativa que es encargado de realizar la preselección, seguimiento y coordinación de entrega de apoyos económicos.

Comité: Al órgano colegiado integrado por diversos representantes del nivel educativo superior, encargado de autorizar la selección de beneficiarios que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, y quien será la instancia normativa del Programa.

Subsecretaría: A la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, quien será la instancia ejecutora del Programa.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Fortalecer la formación académica de los alumnos de excelencia a través del otorgamiento de becas para que estudien en el extranjero.

3.2. Objetivo Específicos

- I. Estimular a los alumnos y egresados que por su constancia han mantenido un promedio general sobresaliente en su carrera profesional.
- II. Enriquecer la formación profesional a través de la adquisición de nuevos conocimientos e intercambio de experiencias de acuerdo con su área de especialización.
- III. Propiciar entre la comunidad estudiantil, el interés por proyectar el conocimiento adquirido, en el ámbito internacional y, en su caso, mejorar la comprensión de un idioma adicional.
- IV. Promover la movilidad estudiantil internacional en las instituciones de educación superior del Estado de México.
- V. Reforzar la capacidad de adaptación al medio y solución de problemas.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Estudiantes que habitan en el Estado de México.

4.2. Población Potencial

Estudiantes de nivel superior (licenciatura) inscritos en instituciones públicas de educación superior ubicadas en territorio del Estado de México.

4.3. Población Objetivo

Vertiente	Estudiantes de nivel superior inscritos en el ciclo escolar 2013-2014	Instituciones participantes radicadas en el Estado de México
Estadía a corto plazo	Que se encuentren cursando a partir del quinto hasta el séptimo semestre; o en su caso del sexto al noveno cuatrimestre.	Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores descentralizados, Autónoma del Estado de México, Autónoma Chapingo, Facultades de Estudios Superiores de la UNAM, Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Tecamachalco del Instituto Politécnico Nacional, Institutos Tecnológicos Federales, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Centros de Actualización del Magisterio en el Estado de México, Conservatorio de Música y Escuelas de Bellas Artes.
Estadía a mediano plazo	Que se encuentren cursando a partir del octavo hasta el décimo semestre; o en su caso del décimo al doceavo cuatrimestre.	Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores descentralizados, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Centros de Actualización del Magisterio en el Estado de México, Conservatorio de Música y Escuelas de Bellas Artes.

Posgrado	Estudiantes de nivel superior (licenciatura), que hayan egresado en el ciclo escolar 2012-2013 o 2013-2014 y beneficiados del Programa Estatal de Excelencia Académica para la obtención de una Beca al Extranjero en los años 2012 y 2013	Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores descentralizados, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Centros de Actualización del Magisterio en el Estado de México, Conservatorio de Música y Escuelas de Bellas Artes.
-----------------	--	--

5. COBERTURA

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo a las características de cada vertiente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

6. APOYO

6.1. Tipo de apoyo

En ambas vertientes el apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, el cual consistirá en una beca económica para:

- I. Gastos de inscripción.
- II. Hospedaje y ayuda para alimentación.
- III. Boletos de avión viaje redondo.
- IV. Seguro de viaje.
- V. Apoyo para gastos personales.
- VI. Excepcionalmente, computadora para quienes no hayan recibido este beneficio.

Las becas serán entregadas de acuerdo al programa de estancias en el extranjero de los estudiantes beneficiados.

Los apoyos se entregarán una vez cubiertos el total de los requisitos en las presentes reglas de operación, y los previstos por el país y las instituciones en el extranjero.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Beneficiarios

7.1.1. Permanencia

Los beneficiarios del Programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. Requisitos, documentos y criterios de selección.

7.1.2.1. Requisitos

Para poder participar en el presente programa el participante deberá:

- I. Ser originario o con la vecindad en el Estado de México.
- II. Ser alumno regular y no tener adeudos de ningún tipo en la institución educativa en la que se encuentra inscrito y/o con los programas de apoyo a la educación del Gobierno del Estado de México.
- III. Tener promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, de 9.0 o escala equivalente, para carreras de Ingeniería o de ciencias de la salud y de 9.5 o escala equivalente, para las demás carreras.

IV. Llenar debidamente el formato de solicitud, que le será entregado por el responsable del programa de su institución educativa.

V. Acreditar su inscripción en alguna de las instituciones educativas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

VI. Cubrir los requisitos establecidos por el Comité de Premiación del Programa.

VII. Para posgrados, los demás que establezca el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECyT), los que se harán del conocimiento con la oportunidad requerida.

7.1.2.2. Documentos:

Además de los requisitos antes establecidos, los participantes deberán presentar:

I. Historial académico con promedio de calificaciones mayor o igual a 9.0 o equivalente para las ingenierías o ciencias de la salud; y mayor o igual a 9.5 o equivalente para el resto de las carreras.

El historial académico deberá contener la información y el promedio general desde el primer semestre/cuatrimestre del inicio de la formación académica y deberá ser emitido por la institución educativa debidamente firmado y sellado.

II. Carta de Buena Conducta emitida por la institución académica.

III. Currículum Vitae que contenga, además del historial laboral y/o académico, domicilio completo con código postal, estado civil, número telefónico celular, número de teléfono particular y dirección de correo electrónico.

IV. Si la estadía en el extranjero es para curso técnico en idioma inglés, el estudiante deberá acreditar el nivel E2 de conocimiento del idioma inglés.

V. Si la estadía en el extranjero es para perfeccionamiento del idioma inglés, el estudiante deberá acreditar el nivel E1 de conocimiento del idioma inglés.

VI. Certificado Médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se reporte sobre la existencia de alergias, talla, peso y en su caso, enfermedades crónicas. En caso de enfermedades crónicas deberá presentar receta médica con prescripción de medicamentos.

VII. Examen psicométrico.

VIII. Presentar carta dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de México, en la cual solicite su participación en el programa.

IX. Proporcionar copia simple de la credencial de elector para cotejo o documento de identificación oficial con fotografía. (Pasaporte o Cartilla Militar).

X. Contar con pasaporte vigente cuya fecha de caducidad no sea menor a diciembre de 2014.

XI. Contar con la visa correspondiente en los países en que ésta sea requerida.

XII. Presentar carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, de realizar los estudios para los que fuera becado, en el entendido que de no asistir al curso se pierde todo derecho a reconocimientos similares por parte del Gobierno del Estado de México, así como la devolución de los gastos realizados por el Gobierno del Estado de México.

XIII. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de México.

XIV. Aquellas que solicite el centro de estudios en el extranjero.

XV. Expresar por escrito y bajo protesta de decir la verdad, su voluntad de permanencia en las instituciones de nivel superior y conclusión de sus estudios profesionales.

XVI. Para posgrados, los demás que establezca el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECyT).

7.1.2.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a los estudiantes que:

- I. Se encuentren en las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en función del techo presupuestal asignado.
- II. Cuenten con los promedios más altos del listado de candidatos.
- III. Los demás que determine el Comité de Premiación del Programa.

Podrán participar los estudiantes que hayan recibido un reconocimiento de las Acciones por la Educación de la misma especie (computadora laptop, tableta, beca al extranjero, beca para integrantes de escoltas, etc.). De igual forma, también podrán participar quienes cuenten con Beca PRONABES.

7.1.3. Registro

Para la asignación de la beca, las instituciones de educación superior participantes llevarán a cabo un proceso de preselección de los solicitantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y la disponibilidad de los recursos.

Las instituciones educativas de procedencia deberán remitir la documentación de los aspirantes a la Beca al Extranjero a la Unidad de Servicio Social, en tiempo y forma y darán continuidad al registro.

El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4. Formato

Solicitud de inscripción al Programa.

7.1.5. Integración del Padrón

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior a través de la Unidad de Servicio Social, integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada de las instituciones educativas participantes, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como las demás normas aplicables en la materia.

7.1.6. Derechos de los Beneficiarios

- I. Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa.
- II. Recibir el estímulo económico asignado.
- III. Recibir a través del Responsable del Programa en su institución educativa, información y asesoría permanente durante la operación del Programa.

7.1.7. Obligaciones de los beneficiarios

- I. Entregar la documentación que formalice su incorporación al programa.
- II. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones de la institución en la que estén matriculados.
- III. Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa.
- IV. Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó la beca.
- V. Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- VI. Durante su estancia en el extranjero, respetar en todo momento las leyes, usos y costumbres y demás normatividad del país anfitrión, así como mantener en alto la imagen del Gobierno del Estado de México.
- VII. Dar reconocimiento o debido crédito público al Gobierno del Estado de México como patrocinador, en los productos generados durante sus estudios.
- VII. Informar por escrito las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.

Si antes de salir a su destino por razones ajenas a la convocatoria, el aspirante desiste de la Beca lo tendrá que informar por escrito y resarcir los gastos administrativos generados en el proceso, por el perjuicio causado a los concursantes no seleccionados.

VIII. Firmar carta compromiso por la que se compromete a respetar y acatar las reglas de operación del programa.

7.1.8. Causas de incumplimiento.

- I. Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada.
- II. Incumplir con las presentes reglas de operación, los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrito.

7.1.9. Sanciones

Cancelación

- I. Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo.
- II. Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.
- III. Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad.
- IV. En términos generales, la inobservancia de las presentes reglas de operación.

7.2. Mecánica Operativa

7.2.1. Operación del Programa

La selección de los beneficiarios se realizará de acuerdo a las siguientes etapas: registro; verificación de criterios de selección y disponibilidad presupuestal.

7.2.1.1. Registro de Aspirantes

- I. Los responsables de las instituciones educativas participantes, facilitarán a los alumnos el formato de solicitud.
- II. Los aspirantes presentarán su solicitud y los documentos requeridos en la convocatoria ante el responsable del plantel educativo en el que estén realizando sus estudios.
- III. Los responsables de las instituciones educativas participantes, deberán asegurar el registro de estudiantes en el Sistema de Información, para verificar el número de folio que les fuera asignado.
- IV. Una vez registrados los alumnos, los responsables de las instituciones educativas participantes, implementarán los mecanismos necesarios para hacer llegar los expedientes a la autoridad correspondiente que se menciona en las presentes reglas de operación.
- V. Una vez que haya sido publicada la convocatoria en la página de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Educación, las instituciones participantes deberán difundirla en sus planteles educativos.

7.2.1.2 Verificación de Criterios de Selección

Los documentos entregados por los solicitantes, serán analizados por los responsables de las instituciones educativas participantes con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios de selección y de priorización.

7.2.1.3 Validación Documental

La Unidad de Servicio Social de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, será la instancia responsable de coordinar los trabajos relativos al registro, verificación de criterios de selección, confrontación y validación de la documentación de los estudiantes que serán beneficiarios, para corroborar que se cumpla con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente; así como, revisar que los alumnos estén inscritos en las instituciones públicas oficiales participantes en este programa, para proceder a su validación.

Los responsables de las instituciones educativas participantes, revisarán y validarán las solicitudes; el cumplimiento de los requisitos; remitirán a la Secretaría de Educación la documentación de los candidatos a ingresar al programa; e incorporarán la información de los mismos al módulo de captura que para tal efecto se establezca.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior a través de la Unidad de Servicio Social, revisará y validará las solicitudes con sus anexos; las que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria serán sometidos a aprobación del Comité de Premiación del Programa para la determinación de los candidatos que resulten beneficiados.

7.2.1.4 Verificación Presupuestal

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, contemplará los recursos necesarios para la operación del programa, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

7.2.2. Proceso

- I. Aprobación del programa operativo.
- II. Integración del expediente técnico.
- III. Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro.
- IV. Recepción de solicitudes de registro.
- V. Integración del listado de participantes.
- VI. Aprobación de solicitudes por el Comité de Premiación del Programa.
- VI. Publicación de solicitudes aprobadas.
- VII. Integración del Padrón de Beneficiarios.
- VIII. Entrega de becas a estudiantes beneficiarios al programa.
- IX. Evaluación de resultados.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El Comité de Premiación del Programa es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2. Instancia Ejecutora

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, será la instancia ejecutora del programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

8.3. Comité de Premiación

8.3.1. Integración

Para la toma de decisiones sobre la ejecución y evaluación del programa, se constituirá un Comité de Premiación del Programa que estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Educación.
- II. Un Secretario, quien será el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- III. Ocho Vocales, quienes serán:
 - a) El Subsecretario de Planeación y Administración.
 - b) El Subsecretario de Educación Básica y Normal.

- c) El Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación.
- d) El Director General de Educación Superior.
- e) El Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- f) El Coordinador de Movilidad Estudiantil en el Estado de México designado por las autoridades educativas.
- g) El Titular de la Unidad de Servicio Social.
- h) Un representante de la Secretaría de Finanzas.

Para cada uno de los integrantes, se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones que determine el Comité de Premiación serán definitivas e inapelables.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

El Comité se reunirá las veces que sea necesario en función de la operación del programa.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y Secretario o sus respectivos suplentes.

8.3.2. Atribuciones

- I. Validar y autorizar la asignación de los apoyos a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección y validación efectuada por las instituciones públicas de educación superior, que participan en el programa;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión y evaluación del programa;
- III. Determinar las fechas y forma de entrega de las becas a los estudiantes que resulten seleccionados;
- IV. Evaluar la operatividad y cumplimiento de los objetivos del programa; y
- V. Lo no previsto en las presentes reglas de operación será resuelto por el Comité de Premiación.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

10. DIFUSIÓN

10.1. Medios de Difusión

La difusión del programa se realizará a través de la emisión de la convocatoria y demás medios que determine el Comité de Premiación del Programa.

10.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual deberá publicarse en los medios que determine el Comité de Premiación.

11. TRANSPARENCIA

La lista de resultados se dará a conocer a través de la página web de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México: <http://www.edomex.gob.mx/educación>

Los beneficiados serán notificados a través de su institución de procedencia, vía telefónica y/o por correo electrónico.

Independiente de lo anterior, la Secretaría de Educación dará a conocer la lista de alumnos que fueron aceptados en el presente Programa de conformidad con el artículo 12 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

12. SEGUIMIENTO

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en coordinación con los responsables de las instituciones públicas participantes en el Programa, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del mismo.

13. EVALUACIÓN

13.1. Evaluación de Resultados

Una vez entregados la totalidad de las becas a los estudiantes, la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, presentará al Comité de Premiación, el informe de resultados y logros alcanzados con el Programa.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

a). Vía telefónica: En la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior al (01722) 1678420.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b). Vía Internet: En el correo electrónico becariosexcelencia@yahoo.com.mx.

c). Personalmente: La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en AV. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Premiación del Programa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

L.C.P y A.P. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO "BECARIAS Y BECARIOS DE EXCELENCIA 2014 EN EL ESTADO DE MÉXICO", EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A los estudiantes con domicilio en el Estado de México que acrediten su inscripción en alguna de las instituciones públicas de educación superior indicadas en las bases de esta convocatoria ubicadas dentro del territorio estatal, para participar en el Programa denominado "Becarias y Becarios de Excelencia 2014 en el Estado de México, conforme a las siguientes:

BASES

I. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la formación académica de los alumnos de excelencia a través del otorgamiento de becas para que estudien en el extranjero.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estimular a los alumnos y egresados que por su constancia han mantenido un promedio general sobresaliente en su carrera profesional;
- Enriquecer la formación profesional a través de la adquisición de nuevos conocimientos e intercambio de experiencias de acuerdo con su área de especialización;
- Propiciar entre la comunidad estudiantil, el interés por proyectar el conocimiento adquirido, en el ámbito internacional y, en su caso, mejorar la comprensión de un idioma adicional;
- Promover la movilidad estudiantil internacional en las instituciones de educación superior del Estado de México; y
- Reforzar la capacidad de adaptación al medio y solución de problemas.

III. DE LAS VERTIENTES:

- Estadía a corto plazo:** La beca consistirá en una estadía en el extranjero no mayor a 30 días.
- Estadía a mediano plazo:** La beca consistirá en una estadía en el extranjero de entre 4 a 6 meses.
- Posgrado:** La beca consistirá en una Maestría con duración de 2 años en el extranjero.

IV. DE LOS PARTICIPANTES:

Vertiente	Estudiantes de nivel superior inscritos en el ciclo escolar 2013-2014	Instituciones participantes radicadas en el Estado de México
Estadía a corto plazo	Que se encuentren cursando a partir del quinto hasta el séptimo semestre; o en su caso del sexto al noveno cuatrimestre.	Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores descentralizados, Autónoma del Estado de México, Autónoma Chapingo, Facultades de Estudios Superiores de la UNAM, Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Tecamachalco del Instituto Politécnico Nacional, Institutos

		Tecnológicos Federales, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Centros de Actualización del Magisterio en el Estado de México, Conservatorio de Música y Escuelas de Bellas Artes.
Estadía a mediano plazo	Que se encuentren cursando a partir del octavo hasta el décimo semestre; o en su caso del décimo al doceavo cuatrimestre.	Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores descentralizados, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Centros de Actualización del Magisterio en el Estado de México, Conservatorio de Música y Escuelas de Bellas Artes.
Posgrado	Estudiantes de nivel superior (licenciatura), que hayan egresado en el ciclo escolar 2012-2013 o 2013-2014 y beneficiados del Programa Estatal de Excelencia Académica para la obtención de una Beca al Extranjero en los años 2012 y 2013	Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores descentralizados, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Centros de Actualización del Magisterio en el Estado de México, Conservatorio de Música y Escuelas de Bellas Artes.

V. DEL TIPO DE APOYO

En estas vertientes, el apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, el cual consistirá en una beca económica para:

- a). Gastos de inscripción.
- b). Hospedaje y ayuda para alimentación.
- c). Boletos de avión viaje redondo.
- d). Seguro de viaje.
- e). Apoyo para gastos personales.
- f). Excepcionalmente, computadora para quienes no hayan recibido este beneficio.

VI. DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Requisitos:

- a). Ser originario o con la vecindad en el Estado de México.
- b). Ser alumno regular y no tener adeudos de ningún tipo en la institución educativa en la que se encuentra inscrito y/o con los programas de apoyo a la educación del Gobierno del Estado de México.
- c). Tener promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, de 9.0 o escala equivalente, para carreras de ingeniería o de ciencias de la salud y de 9.5 o escala equivalente, para las demás carreras.
- d). Llenar debidamente el formato de solicitud, que le será entregado por el responsable del programa de su institución educativa.
- e). Acreditar su inscripción en alguna de las instituciones educativas establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- f). Cubrir los requisitos establecidos por el Comité de Premiación del Programa.
- g). Para becas de Posgrado, los requisitos serán establecidos de acuerdo a los lineamientos que para el efecto establezca el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECyT) y que se harán del conocimiento con la oportunidad requerida.

Documentos:

- a). Historial académico con promedio de calificaciones mayor o igual a 9.0 o equivalente para las ingenierías o ciencias de la salud; y mayor o igual a 9.5 o equivalente para el resto de las carreras. El historial académico deberá contener la

información y el promedio general desde el primer semestre/cuatrimestre del inicio de la formación académica y deberá ser emitido por la institución educativa debidamente firmado y sellado.

b). Carta de Buena Conducta emitida por la institución académica.

c). Currículum Vitae que contenga, además del historial laboral y/o académico, domicilio completo con código postal, estado civil, número telefónico celular, número de teléfono particular y dirección de correo electrónico.

d). Si la estadia en el extranjero es para curso técnico en idioma inglés, el estudiante deberá acreditar el nivel E2 de conocimiento del idioma inglés.

e). Si la estadia en el extranjero es para perfeccionamiento del idioma inglés, el estudiante deberá acreditar el nivel E1 de conocimiento del idioma inglés.

f). Certificado Médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se reporte sobre la existencia de alergias, talía, peso y en su caso, enfermedades crónicas. En caso de enfermedades crónicas deberá presentar receta médica con prescripción de medicamentos.

g). Examen psicométrico.

h). Presentar carta dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de México, en la cual solicite su participación en el programa.

i). Proporcionar copia simple de la credencial de elector para cotejo o documento de identificación oficial con fotografía. (Pasaporte o Cartilla Militar).

j). Contar con pasaporte vigente cuya fecha de caducidad no sea menor a diciembre de 2014.

k). Contar con la visa correspondiente en los países en que ésta sea requerida.

l). Presentar carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, de realizar los estudios para los que fuera becado, en el entendido que de no asistir al curso se pierde todo derecho a reconocimientos similares por parte del Gobierno del Estado de México, así como la devolución de los gastos realizados por el Gobierno del Estado de México.

m). Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de México.

n). Aquellas que solicite el centro de estudios en el extranjero.

o). Expresar por escrito y bajo protesta de decir la verdad, su voluntad de permanencia en las instituciones de nivel superior y conclusión de sus estudios profesionales.

p). Para becas de Posgrado, la documentación será establecida de acuerdo a los lineamientos que para el efecto establezca el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECyT).

VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a). Entregar la documentación que formalice su incorporación al programa.

b). Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones de la institución en la que estén matriculados.

c). Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa.

d). Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó la beca.

e). Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.

f). Durante su estancia en el extranjero, respetar en todo momento las leyes, usos y costumbres y demás normatividad del país anfitrión, así como mantener en alto la imagen del Gobierno del Estado de México.

g). Dar reconocimiento o debido crédito público al Gobierno del Estado de México como patrocinador, en los productos generados durante sus estudios.

h). Informar por escrito las causas que impidan o obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo. Si antes de salir a su destino por razones ajenas a la convocatoria, el aspirante desiste de la Beca lo tendrá que informar por escrito y resarcir los gastos administrativos generados en el proceso, por el perjuicio causado a los concursantes no seleccionados.

i). Firmar carta compromiso por la que se compromete a respetar y acatar las reglas de operación del programa.

VIII. DEL REGISTRO Y ENVÍO DE DOCUMENTOS

Las instituciones educativas de procedencia deberán remitir la documentación de los participantes a la Beca al Extranjero a la Unidad de Servicio Social, en tiempo y forma, quienes darán continuidad al registro, para que el Comité de Premiación valide y autorice la asignación de los apoyos a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en presente convocatoria respectiva.

IX. DE LA APERTURA Y EL CIERRE

La presente convocatoria estará en vigor a partir de su publicación y hasta el mes de diciembre de 2014.

X. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PREMIACIÓN

Para la toma de decisiones sobre la ejecución y evaluación del programa, se constituirá un Comité de Premiación del Programa que estará integrado por:

a). Un Presidente, quien será el Secretario de Educación.

b). Un Secretario, quien será el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.

c). Ocho Vocales, quienes serán: el Subsecretario de Planeación y Administración, el Subsecretario de Educación Básica y Normal, el Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación, el Director General de Educación Superior, el Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el Coordinador de Movilidad Estudiantil en el Estado de México designado por las autoridades educativas, el Titular de la Unidad de Servicio Social y en representante de la Secretaría de Finanzas.

XI. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La lista de resultados se dará a conocer a través de la página web de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México: <http://www.edomex.gob.mx/educacion>

Los beneficiados serán notificados a través de su institución de procedencia, vía telefónica y/o por correo electrónico.

Independiente de lo anterior, la Secretaría de Educación dará a conocer la lista de alumnos que fueron aceptados en el presente Programa de conformidad con el artículo 12 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

Las becas serán entregadas de acuerdo al programa de estancias en el extranjero de los estudiantes beneficiados.

Los apoyos se entregarán una vez que los participantes hayan cubierto el total de los requisitos en la presente convocatoria, y los previstos por el país y las instituciones en el extranjero.

XIII. ASUNTOS NO PREVISTOS

Cualquier asunto no considerado en la presente convocatoria será resuelto conforme a las reglas de operación del presente programa y, en su caso, por el Comité de Premiación.

Las resoluciones que determine el Comité de Premiación serán definitivas e inapelables.

XIV. INFORMES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Rectorías y Direcciones de las Instituciones de Educación Superior participantes.

ATENTAMENTE

LICENCIADO BERNARDO OLVERA ENCISO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, Estado de México, 28 de febrero del 2014.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTO

En el expediente 347/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por NOE TELLEZ ROBLEDO, sobre un inmueble, ubicado en el domicilio conocido pueblo Nuevo, Villa del Carbón,

Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 61.50 metros colinda con Alberto Martínez Robledo; al sur: 41.2 metros colinda con camino vecinal; al oriente: 48.50 metros colinda con José Martínez Ventura; al poniente: 35.30 metros colinda con Hilario Robledo Encarnación, con una superficie de 2,339.69 m2., (dos mil trescientos treinta y nueve punto sesenta y nueve metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días,

en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a catorce de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto de fecha: veintiocho de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1366.-1 y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 788/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por GONZALO CANO HERRERA, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., SUCESION DE IGNACIO CANO CANO y MARGARITA HERRERA CAMPERO, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones A).- La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), ubicado en calle 1, manzana 105, lote 17, de la Colonia Jardines de Casa Nueva, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 121.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 9.00 metros colinda con lote 9; al sureste: 9.00 metros colinda con calle 1; al noreste: 13.50 metros colinda con lote 16, y al suroeste: 13.50 metros colinda con lote 18. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México respecto del lote de terreno motivo de este Juicio a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., bajo la partida número 264, volumen 126, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, folio real electrónico 00266180. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente Juicio, para que en lo futuro me sirva de título justificativo de propiedad en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo segundo del Código Civil en vigor para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE CDMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE EL SUSCRITO SE ENCUENTRA EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CDNTINUA, A TITULO DE DUEÑOS, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 9 DE JUNIO DEL 2006, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS, FECHA DESDE LA CUAL NOS HEMOS OSTENDADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCICIO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DDMINIO, YA QUE HE REALIZADD PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, AGUA POPTABLE Y TRASLADO DE DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE CONTROVERSIA, LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE EL CONTRATO DE DONACION CELEBRADO POR UNA PARTE CON IGNACIO CANO EN SU CARACTER DE DONANTE CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGUE SEÑORA MARGARITA HERRERA CAMPERO CON EL SEÑOR GONZALO CANO HERRERA EN SU CARACTER DE DONATARIO TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL DEMANDADO INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. BAJO LA PARTIDA 264, VOLUMEN 126, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1970, INSCRIPCION QUE PASO AL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00266180. EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN PLACEN Y CIRCUNSTANCIAS EXIGIDAS POR LA LEY PARA

QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE DE SOY POSESOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN DTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION, SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de enero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1448.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA C. PAOLA ARLETTE CASTRO CAMPOS.

JULIO CESAR FIGUEROA HERNANDEZ, promueve en su contra en el expediente número 464/13, demandando por su propio derecho Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, pérdida de patria potestad, reclamándole: 1.- La pérdida de la patria potestad que detenta sobre mi menor hija LAURA NATALIA FIGUEROA CASTRO; 2.- Como consecuencia de lo anterior, la pérdida de la guarda y custodia que detenta sobre mi menor hija; 3.- Como consecuencia de las prestaciones que se señalan en el punto anterior, la cancelación definitiva de la pensión alimenticia que se me descuenta de mis ingresos como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social y a favor de mi menor hija; 4.- El pago de una pensión alimenticia definitiva y a favor de mi menor hija, misma que deberá aplicar a partir del momento en que el suscrito ejerza de manera efectiva la guarda y custodia de mi menor hija; 5.- La implementación de un régimen de visitas y convivencias entre la demandada y mi menor hija, que se lleve a cabo en el Centro de Convivencia Familiar dependiente de este H. Tribunal, en los términos y condiciones que señale su Señoría; 6.- La determinación que haga su Señoría de los apercebimientos y medidas de apremio que se impongan a la demandada para que se abstenga de provocar daños al suscrito y a mi menor hija; 7.- Todas las medidas cautelares que sirvan para que la demandada no vuelva a impedir en forma y manera alguna la sana convivencia que debe tener mi menor hija con el suscrito así como aquellas familiares a la que le demandado visita y convive con el menor; 8.- Que los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.

1.- Con fecha once de diciembre del año dos mil diez, la ahora demandada contrajo matrimonio con el suscrito en la forma y términos que se expresan en el acta de matrimonio que obra en el legajo de copias certificadas del expediente 886/2011, emitidas por el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- De la unión entre la demandada y el suscrito, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil once, nació mi menor hija LAURA NATALIA FIGUEROA CASTRO.

3.- Por razones que fueron expuestas en diverso juicio, la demandada y el suscrito no vivimos juntos, sin embargo, me hice cargo en su momento, de los gastos para el cuidado de la demandada y del posterior alumbramiento de mi menor hija, incluso a la fecha me sigo haciendo cargo de la manutención de mi citada hija.

4.- Ante la negativa de la demandada a que viviéramos juntos, incluso ya habiendo nacido mi menor hija, así como a no permitirme las visitas y convivencias del suscrito con mi menor hija, procedí a demandar, además de la disolución del matrimonio del suscrito y la demandada, se estableciera un régimen de visitas y convivencias entre mi menor hija y el suscrito.

5.- Dentro de los autos del juicio que se cita en el hecho que antecede, con fecha dieciocho de octubre del año dos mil once, la ahora demandada, celebramos y suscribimos convenio de DIVORCIO VOLUNTARIO, cambiado por tal motivo en su vía el citado juicio por el de divorcio por mutuo consentimiento.

6.- Así las cosas, desde el 23 de octubre de dos mil once, el suscrito me constituí en el domicilio de la demandada a efecto de dar cumplimiento al régimen de visitas que me fue concedido en el convenio antes referido, aclarando que si alguna vez no lleve a cabo dicha convivencia, fue por causas de fuerza mayor que me lo impedían o debido a la conducta intolerante de la demandada de permitirme una convivencia libre con mi menor hija.

7.- Lejos de lo difícil que era para el suscrito ejercer mi derecho a convivir con mi hija, lo cual se acordó ante la presencia judicial, el suscrito trató de no suspender dicha convivencia.

8.- En las constancias del juicio que se acompaña al presente escrito, no obstante los requerimientos que se le hicieron a la demandada, llevar la convivencia se tomó imposible y debido a la inseguridad que corría mi persona al asistir al domicilio de la demandada, me vi en la necesidad, muy a mi pesar, de acudir a otra vía para poder ver a mi menor hija.

9.- Efectivamente, con fecha 29 de marzo del año dos mil doce, en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, promoví juicio en contra de la ahora demandada, juicio que se radicó bajo el expediente 401/2012, ante el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial, demandando principalmente que el REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS DEL SUSCRITO Y MI MENOR HIJA, se modificara en el lugar para llevarse a cabo y se realizara en un lugar distinto al acordado en el convenio.

10.- Notificada que fue la demandada del juicio que se señala en el hecho que antecede y contestada por ésta la citada demanda, las partes con autorización y asistencia del Juez del conocimiento, celebramos el CONVENIO PROVISIONAL que se cita en dicha audiencia.

11.- No obstante lo relatado en los hechos que preceden, la demandada nunca presentó a mi menor hija para que se llevara la convivencia.

12.- Debido al reiterado incumplimiento de la demandada al convenio provisional señalado, así como a los requerimientos y apercibimiento del Juez a dicha demandada, se le impusieron multas e incluso una medida de arresto.

13.- No precisamente de lo relatado en los hechos de esta demanda, la ahora demandada se ha venido conduciendo con absoluta impunidad, negándole a mi menor hija el derecho que le corresponde de convivir con el suscrito que soy su padre.

14.- Debo señalar que el domicilio que se cita para el emplazamiento de la demandada es el que ésta misma señaló como su residencia para ejercer la guarda y custodia de mi menor hija.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a apersonarse al presente Juicio, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintidós días del mes de marzo de 2014.-Doy fe.-Fecha de orden de edicto: 12 de marzo de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maribel León Liberato.-Rúbrica.

1442.-4, 15 y 28 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 287/2014, ALFONSO SANCHEZ LOPEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Los Angeles s/n, del pueblo de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros linda con Esperanza Pérez Báez, al sur: 13.00 metros linda con calle Los Angeles sin número, al oriente: 30.76 metros linda con calle Constelación, al poniente: 30.76 metros linda con Raquel Soria García. Con una superficie total aproximada de: 399.88 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 15 de mayo del año 2008, por medio de contrato privado de compra venta adquirí el inmueble objeto del presente, por la C. Juana Lourdes Cordero Cruz, el cual se encuentra ubicado en calle Los Angeles s/n, del pueblo Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecamac, Estado de México, ante la fe de los testigos que en el referido contrato se consignan, desde esa fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble, por persona alguna.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Álvarez-Rúbrica.

1443.-4 y 9 abril.

**JUZGADO QUINUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1877/2009.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MONICA SERDAN LOPEZ, expediente 1877/2009, la C. JUEZ QUINUAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble UBICADO EN CASA B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 26, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con la reducción del veinte por ciento de la tasación, convóquese postores por medio de edictos, que se publicarán por DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE OTROS SIETE DIAS, en los estrados de este Juzgado, en la SECRETARIA DE FINANZAS y en el periódico denominado EL DIARIO DE MEXICO, DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y también en los estrados del Juzgado competente, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas o su análoga, mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la celebración de esta diligencia igual término.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico denominado El Diario de México, dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y también en los estrados del Juzgado competente, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas o su análoga, mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la celebración de esta diligencia igual término.-México, D.F., a 3 de marzo del 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

1444.-4 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA.

En el expediente número JOF/2529/2013, CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO, por su propio derecho, solicita de DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Es el caso de que el señor CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO, en fecha tres de mayo del año dos mil, contrajo matrimonio con DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Juzgado Doce del Registro Civil del Distrito Federal, Acto Jurídico que quedó asentado en el acta número 310, bajo el libro 2, de la fecha antes señalada. 2.- De la unión matrimonial antes mencionada, he de manifestar que bajo protesta de decir verdad que procreamos un hijo, lo anterior para los efectos legales conducentes. 3.- Nuestro último domicilio conyugal, lo establecimos, en el domicilio ubicado en Avenida San José Sur Número Tres, Lote Trece, Manzana Seis, Casa Veintiséis, Conjunto Habitacional Lomas de Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. PROPUESTA DE CONVENIO PRIMERA; PRIMERA.- Para los efectos de este convenio durante y después del procedimiento la señora DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, seguirá habitando el último domicilio en donde hicimos vida en común es decir el ubicado en Avenida San José Sur número tres, lote trece, manzana seis, casa veintiséis, Conjunto Habitacional Lomas de Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, y a su vez el señor CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO, tendrá su domicilio en calle Mina, número dos, interior dos, Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México; SEGUNDA.- Manifiesta haber procreado un hijo de nombre EDUARDO FELIPE RAMIREZ CEDILLO, quien actualmente cuenta con la edad de seis años por lo que manifiesto que la señora DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, tenga la guarda y custodia del menor, asimismo el señor CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO tendrá su derecho de convivencia los días domingos en un horario de las 10:00 a las 18:00 comprometiéndose el señor CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO a pasar a recoger al menor en el domicilio que habita con su progenitora y reincorporándolo en el mismo domicilio al término de la convivencia; TERCERA.- Por lo que respecta a los alimentos el suscrito se compromete a depositar en este H. Juzgado en forma mensual el equivalente a un día de salario mínimo diario por concepto de pensión alimenticia para el menor EDUARDO FELIPE RAMIREZ CEDILLO; CUARTA.- En consideración a que estamos casados bajo el régimen de separación de bienes no hay bienes que liquidar. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la cónyuge citada, dése vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. - - - - - Se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce. - - - - -

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

1445 -4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 144/2014, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS SEBASTIAN CASTILLO VILCHIS, RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE IGNACIO COMONFORT NUMERO 309, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, EL CUAL ADQUIRI POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA 28 DE MARZO DE 1974, CON EL SEÑOR LUCAS CASTILLO TORRES, EN SU CALIDAD DE VENDEDOR, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 175.31 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 11.85 METROS COLINDANDO CON CALLE IGNACIO COMONFORT; SUR: 12.60 METROS COLINDANDO CON JUAN CARRILLO REYES (ACTUALMENTE EVELIA DOMITILA BUENO LOPEZ), AL ORIENTE: 14.70 METROS COLINDA CON JUAN CARRILLO REYES (ACTUALMENTE EVELIA DOMITILA BUENO LOPEZ), AL PONIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON ANTONIA ORTEGA GUTIERREZ (ACTUALMENTE JESUS CARRILLO SALINAS). LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DONDE ORDENA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

1446.-4 y 9 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 152/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS SEBASTIAN CASTILLO VILCHIS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO COMONFORT NUMERO 319, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE

COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 1974, CELEBRADO CON EL SEÑOR LUCAS CASTILLO TORRES, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 12.80 METROS CON CALLE IGNACIO COMONFORT; SUR: 12.00 METROS CON SANTOS PICHARDO (ACTUALMENTE CONDOMINIO LOS SANTOS), AL PONIENTE: 34.12 METROS CON SANTOS PICHARDO (ACTUALMENTE CONDOMINIO LOS SANTOS), AL ORIENTE: 35.80 METROS CON AGUSTIN CASTILLO VILCHIS (ACTUALMENTE LUCAS CASTILLO GRANADOS), CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 431.00 METROS CUADRADOS. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DONDE ORDENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

1447.-4 y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 284/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, rescisión de contrato, promovido por AMADO RAFAEL ARREDONDO RODRIGUEZ, en contra de MARIO ALBERTO TORRES MENA, se han señalado las trece horas del día veintidós de abril del dos mil catorce, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Nevada número 8, lote 5, manzana 43, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalhepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con calle Nevada; al sur: 12.05 metros con calle Gijón; al oriente: 25.30 metros con lote 6; al poniente: 25.00 metros con lote 14 y propietario(s). AMADO RAFAEL ARREDONDO RODRIGUEZ, con una superficie de 300.35 metros cuadrados, fijándose como precio para el remate la cantidad de \$2'960,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la cantidad antes mencionada, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble materia del remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de este edicto y la almoneda. Se expide a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.

Edicto ordenado por auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1429.-4 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 678/2012, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JAIME GAYTAN AGUIRRE, RESPECTO DEL INMUEBLE CAMINO A LAS PARCELAS, EN LA COMUNIDAD DENOMINADA "LA LUZ", COLONIA LLANO GRANDE, POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, ACTUALMENTE LIBRAMIENTO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIN NUMERO, COLONIA LLANO GRANDE, POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, METEPEC, MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, CELEBRADO CON EL SEÑOR ARISTOTELES SALAZAR VILCHIS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 31.47 METROS, CON AGUSTIN JIMENEZ ACTUALMENTE CON NORMA ORDÓÑEZ JIMENEZ, SUR: 38.59 METROS CON ARISTOTELES SALAZAR VILCHIS, AL ORIENTE: 9.17 METROS CON JUAN BECERRIL ACTUALMENTE CON MARIA DEL CARMEN BECERRIL GUTIERREZ, AL PONIENTE: 11.61 METROS CON LIBRAMIENTO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 321.51 METROS CUADRADOS, ORDENANDO LA JUEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 323, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRA CON CITACION DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

1425.-4 y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 386/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, promovido por JOSE ARNULFO CARRILLO ROMERO, respecto del inmueble ubicado en paraje conocido como "Las Golondrinas", actualmente camino al Monte sin número en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en dos líneas, la primera: 97.50 metros cuadrados con Freddy Manjarrez, la segunda: 13.13 metros cuadrados con Freddy Manjarrez, al sur: en cuatro líneas, la primera: 38.00 metros cuadrados con camino, la segunda: 36.15 metros cuadrados con camino, la tercera: 34.85 metros cuadrados con camino y la cuarta: 29.59 metros cuadrados con camino, al oriente: 314.00 metros con Hilaro Gamboa, al poniente: el terreno de la finca 204.10 metros cuadrados.

Francisco Arias, la tercera: 130.30 metros cuadrados con Francisco Arias. Con una superficie aproximada de 31.667.07 metros cuadrados. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1426.-4 y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN CORRESPONDA.

Se hace saber que dentro del expediente 01-2012, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, promovió Juicio de Extinción de Dominio, en contra de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VAZQUEZ, ISMAEL POSADAS REYES, en carácter de tercero afectado y CONTRA DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION, en el que el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por auto de fecha tres de marzo de dos mil catorce, ordenó: se señalen las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en calle Flor de Durazno, Manzana Treinta y ocho (38), lote doce (12), Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 metros con lotes 5, 6 y 7, al sureste: 45.00 metros con lote 11, al suroeste: 20.00 metros con Avenida Flor de Durazno, al noroeste: 44.70 metros con lote 13. Superficie total de: 896.00.00 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 827, volumen 1720, libro primero, sección primera a nombre de HERNANDEZ VAZQUEZ MARIA GUADALUPE, con folio electrónico 54053.

Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos o puerta de éste Tribunal, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogará la misma; sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$4'364,545.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho inmueble y que servirá como precio inicial para su remate, siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por lo que se convoca a postores.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Trece de marzo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdo, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 128/14, promovido por GASPAR ERICK ARELLANO SALAZAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión de una fracción del bien inmueble, ubicado en calle de Paseo de la Asunción, sin número, interior "2", en la Colonia Llano Grande, actualmente Rancho San Luis, Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 8.00 metros con área de circulación común interior o servidumbre de paso, al sureste: 17.00 metros con el señor Eduardo Soto, Alvarado, al suroeste: 8.00 metros con el señor Luis Sámano Solís, al noroeste: 17.00 metros con el señor Tomas Sámano Maya, con una superficie de 136.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se cree con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 19/03/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1428.-4 y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A quien corresponda, en los autos del expediente 173/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, promovido por ROSA BUENDIA CORIA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de OSWALDO BUENDIA CORIA, respecto del inmueble ubicado en calle Las Cruces, número dieciséis, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.95 metros y linda con Luis Sánchez Buendía; al sur: 08.90 metros y linda con calle Las Cruces; al oriente: 13.90 metros y linda con Luis Sánchez Buendía y al poniente: 14.15 metros y linda con Eutimio Beltrán Valverde; con una superficie total de 125.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compra venta concertado con EVARISTO BUENDIA GONZALEZ en fecha 06 de enero de 2008, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende a los 11 días de marzo de 2014.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordoñez.-Rúbrica.

1433.-4 y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 109/2014, OWAR DANIEL BENTEEZ PEDROZA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro sin número en Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda; al norte: 30.21 metros colinda con Juan Gabriel López Morales; al sur: 28.64 metros colinda con lote número diez propiedad de Gosafat López Morales; al oriente: 10.00 metros colinda con calle privada que da acceso a la vía pública; y al poniente: 10.12 metros colinda con actualmente con Juan Gabriel López Morales antes Carmen Morales Láscano; con una superficie de 294.22 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, Ixtapan de la Sal, México, a veintisiete de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de febrero del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1409.-4 y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: ARTURO GUTIERREZ HERNANDEZ y VERONICA MARIA VALDEZ VIEYRA.

Se les hace saber que en el expediente número 788/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Por lo que se les hace de su conocimiento que la LICENCIADA KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda:

1) El vencimiento del plazo para el pago del crédito otorgado en el documento base de la acción:

2) El pago de 87,8540 VSMM en concepto de suerte principal, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$172,958.52 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 52/100 M.N.), de acuerdo al documento;

3) El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, misma que se liquidarán en ejecución de sentencia;

4) El pago de los intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia;

5) El pago de gastos y costas procesales que se generen con la tramitación del presente juicio."

Consecuentemente se les hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México. De igual forma deberá fijarse en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído que ordena el emplazamiento, por todo el tiempo del mismo. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Alondra Ivelit de la O González.-Rúbrica.

1440.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1059/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por GRACIELA MIGUEL DE LA CRUZ en contra de SALUSTIA MARQUEZ FUENTES también conocida como SALUSTIA MARQUEZ DE MENDOZA, le demanda la siguiente: A) El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa que la demandada, celebro con GRACIELA MIGUEL DE LA CRUZ, consistente en el otorgamiento de firmas de Escritura Pública, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 48, de la manzana 138, de la Colonia San Miguel Xico, Primera Sección Municipio de Chalco, hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; B) El otorgamiento de la firma correspondiente de la Escritura Pública, por parte de la hoy demandada, con la que se acredite que la suscrita soy legítima propietaria del inmueble objeto del contrato, materia del presente litigio, en virtud del cumplimiento de pago por parte de la suscrita; se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- En fecha 19 de junio de 2005, la hoy demandada la C. SALUSTIA MARQUEZ FUENTES también conocida como SALUSTIA MARQUEZ DE MENDOZA y la suscrita, la primera de las mencionadas en calidad de parte vendedora, y promovente en calidad de parte compradora, celebramos contrato privado de compraventa respecto del predio ubicado en el lote de terreno número cuarenta y ocho, de la manzana ciento treinta y ocho, zona dos, Colonia San Miguel Xico Primera Sección, perteneciente al ejido denominado "San Miguel Xico", Municipio de Chalco, hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de 241.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 14.08 metros con calle 49, al sureste: 17.04 metros con lotes 59 y 60, al suroeste: 14.00 metros con lote 47; al noroeste: 17.30 metros con calle cerrada. 2.- La parte vendedora afirma a la suscrita ser la legítima propietaria del bien inmueble materia del contrato de compraventa mediante la escritura número DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, de fecha 9 de agosto de 1993, pasada ante la Fe del Licenciado José Enrique Millet Puerto, Notario Público, número 11, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, misma que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México bajo los siguientes datos registrales, partida 621, del volumen 153, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de octubre de mil novecientos noventa y tres. 3.- En la cláusula segunda del contrato privado de compraventa, que exhibo en original como documento base de mi acción, se pactó como precio de dicha operación la cantidad de \$120,000.00

(CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Como se desprende de la cláusula tercera del multicitado contrato de compraventa, las partes convenimos que la posesión del inmueble materia de este juicio sería y fue entregado, en la misma fecha en que se suscribió el contrato de compraventa, esto es, que la posesión del bien inmueble materia del presente juicio fue dada por la parte vendedora a partir del día 19 de junio de 2005, la cual disfruto con el carácter de propiedad, de manera pública, pacífica y continua. 5.- En la cláusula cuarta, la hoy demandada se obligó a comparecer ante el Notario Público que la suscrita designara a efecto de otorgar en escritura pública el contrato definitivo de compraventa favor de la suscrita y transmitirlo libre de todo gravamen y sin limitación de dominio corriendo por cuenta de la promovente los gastos que por dicho concepto se originaran, sin embargo desde que se suscribió dicho contrato, a la presente fecha, ya que esto no ha sucedido a la fecha. Así mismo se hace saber que por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil doce se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. En mérito de lo anterior, se emplaza a SALUSTIA MARQUEZ FUENTES también conocida como SALUSTIA MARQUEZ DE MENDOZA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trece de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1441.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 30/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez de marzo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. ahora SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de KARLA ELISA CRUZ INIGUEZ, expediente 30/2011, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil. Ordena "... se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble denominado vivienda "A" del conjunto en condominio, actualmente marcado con el número oficial 5 de la calle Liquidambar, edificado sobre el lote 7 de la manzana 16, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Ex-Hacienda San Miguel" Sección "Jardines de San Miguel II", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con superficie de 182.00 metros cuadrados y para tal efecto se señalan las diez horas del siete de

mayo de dos mil catorce, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de edictos, sirva de base para el remate la cantidad de \$715,700.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido ...".

Para su publicación. Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, O.F., a 12 de marzo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

1434.-4 y 23 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del expediente número 378/2003 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO, F/262757 en contra de DANIEL GUZMAN ARROYO y MARIBEL GONZALEZ GONZALEZ.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil catorce y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día treinta de abril del presente año para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la casa "B", guión seis, diagonal "B", del conjunto en condominio denominado "Villas de Teoloyucan", marcado con el número oficial veintiséis, de la Avenida Dolores y número uno de la calle Pino, construida sobre la fracción "B", en el Barrio de Tlatilco, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate, la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios; al Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

1435.-4 y 16 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En el expediente 690/2013, relativo al Procedimiento de Juicio de Nulidad Interdicto, promovido por RA... (texto parcialmente ilegible)...

FELIX RODRIGUEZ ACUÑA mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a PASCUAL ENSISO DOMINGUEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a PASCUAL ENSISO DOMINGUEZ para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalara una vez que ante este Tribunal sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los cinco días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, la señora MARIA FELIX RODRIGUEZ ACUÑA y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el bien conocido en la Tercera Sección de la Colonia Rincón de López, Tejupilco, Estado de México. 3.- La señora MARIA FELIX RODRIGUEZ ACUÑA ignora el domicilio actual del hoy demandado. Se dejan a disposición de PASCUAL ENSISO DOMINGUEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día uno de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo veintiuno de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1436.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 555/2014, promovido por JESUS GOMEZ DE LA CRUZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Francisco Villa sin número, Jiquipilco, México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 23.00 mts. y colinda con Gastón Castillo Becerril; al sur: 23.00 mts. y colinda con Asunción Figueroa Rojas; al oriente: 10.75 mts. y colinda con Eduardo Becerril Mercado; al poniente: 8.55 mts. y colinda con calle Francisco Villa. Con una superficie de 220.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de: Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1437.-4 y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 554/2014, promovido por JESUS GOMEZ DE LA CRUZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número, manzana Primera, Jiquipilco, México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 23.00 mts. y colinda con Gastón Castillo Becerril; al sur: 23.00 mts. y colinda con Asunción Figueroa Rojas; al oriente: 10.75 mts. y colinda con Eduardo Becerril Mercado; al poniente: 8.55 mts. y colinda con calle Francisco Villa. Con una superficie de 220.00 metros cuadrados.

Zapata; al sur: 15.22 mts. y colinda con Antonio González Fuentes, anteriormente Roberto Torres y Aurelia González; al oriente: 27.34 mts. y colinda con la sucesión de Alberto Aguilar y Antonio González Fuentes, anteriormente con Alberto Aguilar y Aurelia González; al poniente: 25.13 mts. y colinda con María Dávila Sánchez, anteriormente con Leopoldo Dávila. Con una superficie de 400.34 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1438.-4 y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 792/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, ACCION DE USUCAPION promovido por AMPELIA CRUZ CRUZ en contra de ROCAEL ARIOSTO ROBLERO DIAZ, aquella le demanda lo siguiente: "La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietaria, por haberse consumado a mi favor la Usucapion respecto del lote de terreno número cinco, manzana siete, ubicado en la Avenida Anáhuac, entre calle Poniente 8 y Poniente 9, Colonia Jardín, Municipio de Chalco, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 09.00 metros con Avenida Anáhuac; al sur: 09.00 metros con Santa Benita Bautista; al oriente: 19.20 metros con Francisco Vidal Galindo; al poniente: 19.20 metros con Sergio Robles Pérez, contando con una superficie total de terreno de 172.80 metros cuadrados; B) Se declara mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la Usucapion respecto del lote de terreno número cinco, manzana siete, ubicado en la Avenida Anáhuac, entre calle Poniente 8 y Poniente 9, Colonia Jardín, Municipio de Chalco, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; C) El pago de gastos y costas que se origin con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra, apercibido al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por listas y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veintiséis de marzo del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo: trece de marzo del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

214-B1.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ y MIGUEL AGUIRRE HERNANDEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se les hace saber que el señor MARGARITO AGUIRRE SANCHEZ, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, registrado con el número de expediente 728/2011, reclamando las siguientes prestaciones: de los C.C. GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ y MIGUEL AGUIRRE HERNANDEZ, demando la propiedad por usucapion, del lote de terreno número nueve (9) de la manzana veintiocho (28), y construcciones sobre el mismo edificadas, marcadas con el número veinte (20) de la calle Veintisiete, en la Colonia Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie de doscientos quince metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 21.50 metros con lote 8; al sur: en 21.50 metros con lote 10; al oriente: en 10.00 metros con calle Veintisiete, y al poniente: en 10.00 metros con lote 19; inmueble del cual tengo la posesión y lo ostento desde el año dos mil, de manera pública, continúa, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario.

Funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que celebró en fecha 26 de enero del 2000, con los hoy demandados GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ y MIGUEL AGUIRRE HERNANDEZ, respecto del inmueble materia de la litis, quienes desde ese momento le hicieron entrega de la documentación y de la posesión real del mismo, y desde esa fecha detenta su posesión, se ostenta como su único y legítimo dueño, lo ha poseído de forma continua por más de cinco años, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio sobre el inmueble referido, lo habita y ha pagado los impuestos del mismo; es por lo que considera la parte actora que ha operado en su favor la USUCAPION, respecto del inmueble materia del presente juicio y como consecuencia de ello solicita se ordene al C. Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de los actuales datos registrales del inmueble en cuestión y en su lugar se inscriban los datos del actor.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de marzo del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a Juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy

fe.-Fecha de acuerdo: catorce de marzo del dos mil catorce.-
Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil
del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic.
Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

215-BI.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ARTURO ASCENCIO CABRERA CASTILLO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO, le demanda: en los autos del expediente número 012009, relativo al Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIO), respecto del lote de terreno número 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 47; al sur: 17.00 metros con lote 49; al oriente: 0.9 metros con calle Laureles; al poniente: 09.00 metros con lote 22; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con la escritura número 9408, volumen 188 tirada ante la fe del Notario Público 8 del Distrito de Texcoco, Estado de México, inscrite en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 845, volumen 203 fecha 9 de enero de mil novecientos noventa y uno, hoy actora CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO dice ser la propietaria junto con su esposo el señor ARTURO ASCENCIO CABRERA CASTILLO del lote de terreno que se ubica en el lote de terreno número 8, manzana 230, número oficial 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

2.- Se anexa a la presente demanda copia certificada del acta de matrimonio celebrada entre CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y el señor ARTURO ASENCIO CABRERA CASTILLO.

3.- El lote de terreno tiene las medidas, colindancias y superficie que se mencionan en líneas anteriores del presente edicto.

4.- El inmueble objeto del presente juicio se identifica con el número oficial 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl en el Estado de México.

5.- Los señores VALENTINA PARRA MIRANDA y ANTONIO BERNAL "N", de una manera ilícita y sin ningún derecho ocuparon el inmueble mencionado, y hasta esta fecha se encuentran ocupándolo sin ningún título.

6.- La parte actora en el presente juicio dice tener pleno derecho del mencionado inmueble y como no tiene la posesión del mismo por la mencionada ocupación ilícita que refiere, es por lo que promovió esta demanda a fin de que una vez que se declare propietaria se le haga entrega del mencionado inmueble.

La parte demandada en el presente juicio VALENTINA PARRAS MIRANDA y ANTONIO BERNAL MAZA (nombre correcto del demandado), da contestación a la demanda instaurada en su contra, interponiendo a su vez demanda reconvenzional en contra de CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y/o CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y ARTURO ASENCIO CABRERA CASTILLO y/o ARTURO ASENCIO CABRERA, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de haber operado la usucapión a su favor del inmueble materia del presente juicio ubicado en número 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 156.00 metros cuadrados y que en consecuencia de poseedores, han pasado a ser legítimos propietarios del citado bien.

B).- Se ordene al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Estado de México, la cancelación de la inscripción que obra inserta a favor de los señores CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y/o CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y/o ARTURO ASENCIO CABRERA CASTILLO y/o ARTURO ASENCIO CABRERA, y por lo que respecta únicamente al bien inmueble descrito y la inscripción a su favor de la sentencia debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, en donde los suscritos aparezcan como propietarios del lote de terreno cuya prescripción se demanda.

C).- El pago de gastos y costas que en el presente juicio origine.

Fundando su demanda en los siguientes hechos:

I.- Desde el día 24 de septiembre de 2002 se encuentran en posesión, en carácter de propietarios de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, del inmueble antes mencionado con las medidas, colindancias y superficie ya mencionadas.

II.- En dicho lote de terreno y casa en el construido, dicen adquirir mediante cesión de derechos verbal sus esposaron con la señora CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y a quien también se le conoce como CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y ARTURO ASENCIO CABRERA CASTILLO, el día 24 de septiembre de 2002 en el domicilio ubicado en el número 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, siendo esta la causa generadora de su posesión a título de propietarios, por lo que a partir de esa fecha, los suscritos empezaron a ejercer actos de dominio y por ende la posesión es a título de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el lote de terreno y casa en el construido ubicado en el inmueble materia del presente juicio.

III.- El inmueble cuya prescripción demandó se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la partida número 845, volumen 203, Libro Primero, a folios 119, Sección Primera, de fecha 9 de enero de 1991, a nombre de los señores CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y ARTURO ASENCIO CABRERA, según consta en el certificado de inscripción.

IV.- Es el caso y toda vez que dicen reunir todos los requisitos necesarios para usucapir el bien inmueble de referencia, es que promueven en la presente vía y forma:

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en

Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece.-Fecha del acuerdo: once de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

216-B1.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de GIL SORIA MARIO y GIL FLORES FEDERICO, expediente número 1176/2011, se han señalado las trece horas con treinta minutos del día seis de mayo del año en curso, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien embargado en juicio, ubicado en la Avenida Independencia número 151, manzana D-1, lote 10, Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'223,100.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL, CIEEN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retaza cuenta habida que al precio primitivo de \$1'353,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), se le ha hecho la deducción del diez por ciento previstos por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Supletorio al de Comercio. Para el evento de que no acudan postores y la acreedora se interese en la adjudicación, esta será por el precio de la retaza, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil ya invocada.

Para su publicación en los lugares que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal local por tres veces, dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día, y el segundo en cualquier día.-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 10 de marzo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Fernando Santes Terrones.-Rúbrica.

217-B1.-4, 10 y 23 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: LUIS ALVARADO AVILA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 870/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por MARTHA VELAZQUEZ TREJO en su carácter de la sucesión intestamentaria a bienes de JAIME TORIZ PEREZ, en contra de LUIS ALVARADO AVILA demanda el otorgamiento y firma de escritura y las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa y cesión de derecho posesorios sin reserva de dominio, celebrado por el demandado señor LUIS ALVARADO AVILA, en su carácter de vendedor y el señor JAIME TORIZ PEREZ, autor de la sucesión que represento, en su calidad de comprador, respecto del inmueble ubicado en la calle de Valle de Los Angeles, lote 904, manzana 924 en la Colonia Valle de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y también conocido como el lote de terreno marcado con el número cuatro de la manzana veinticuatro, supermanzana nueve de la Sección Sur, del Fraccionamiento Valle de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y al que le corresponde

actualmente el número oficial 157, (CIENTO CINCUENTA Y SIETE) de la calle de Valle de Los Angeles, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha dieciocho de enero del año dos mil dos. B).- El pago de los gastos y costas que originen en el presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, LA SUCESSION QUE REPRESENTO JAIME TORIZ PEREZ, EN SU CALIDAD DE COMPRADOR Y EL SEÑOR LUIS ALVARADO AVILA EN SU CARACTER DE VENDEDOR, CELEBRARON CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LAS PRESTACIONES ANTERIORMENTE, EN DONDE EL VENDEDOR SE SEÑALO COMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE, EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EN ESPECIAL EN LA CLAUSULA SEPTIMA, LAS PARTES ESTABLECIERON QUE EL PRECIO DE LA OPERACION DE COMPRAVENTA LO SERIA POR LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SERIA LIQUIDADOS CON UN ANTICIPO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS OTROS \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE LIQUIDARIAN EL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, TAL Y COMO CONSTA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CESION DE DERECHOS, AL MOMENTO DE CUBRIR TOTALMENTE LA OPERACION DE COMPRAVENTA, EL DEMANDADO ENTREGO A LA PARTE ACTORA EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,317 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 170 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE MELESIO MARIO PEREZ SALINAS, EN DONDE SE HIZO CONSTAR LA OPERACION DE COMPRAVENTA CELEBRADA POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO EN SU CARACTER DE VENDEDOR Y EL SEÑOR LUIS ALVARADO AVILA EN SU CALIDAD DE COMPRADOR RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LITIS, EN FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, LIQUIDE AL DEMANDADO LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE CONTROVERSA, ES POR LO QUE DEMANDO A LUIS ALVARADO AVILA EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ES POR LO QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A LUIS ALVARADO AVILA LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSEEDOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna

Rodríguez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de la Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

406-A1.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: IMELDA DURAN CHAVEZ.

Se le hace saber que en el expediente 839/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DEL CARMEN RIVERO MUNGUIA, GLORIA RIVERO MUNGUIA, TERESA RIVERO MUNGUIA, FELIPE RIVERO MUNGUIA y OLIVIA RIVERO MUNGUIA en contra de HORTENCIA RIVERO MUNGUIA, se dictó auto de fecha tres de diciembre de dos mil trece, que ordenó emplazar a la parte codemandada IMELDA DURAN CHAVEZ por medio de edictos, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento que si dentro del plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo; previéndola además, para que señale domicilio en esta Ciudad, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A) La nulidad de juicio de usucapión promovido por HORTENCIA RIVERO MUNGUIA y radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil, expediente 711/2007, en virtud de que el inmueble pertenece al acervo hereditario. B) La nulidad del contrato de compra venta celebrado entre HORTENCIA RIVERO MUNGUIA e IMELDA DURAN CHAVEZ. C) La revocación de la calidad de heredera y de los derechos hereditarios que le correspondan por hacer mal uso del acervo hereditario. D) El pago de gastos y costas que, en su caso, genere el presente juicio. HECHOS: 1) Mediante convenio celebrado entre el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ y JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ, respecto de un predio que se ubica actualmente en el Mercado de San Bartolo Naucalpan, por lo que fue indemnizado y le proporcionaron otro, que se ubica en el lote cuatro manzana uno, Sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan, actualmente conocido y ubicado en calle Cruz de Vicentico número 9, Colonia Parque Industrial Naucalpan. 2) En 1969 el inmueble permutado al señor JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ fue adquirido a CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. DE C.V., por conducto del AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ y posteriormente el AYUNTAMIENTO le dio la posesión a JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ, aunque no se realizaron los cambios de propietario y por ende el Registro Público de la Propiedad se encontraba registrado a nombre de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. DE C.V. 3) El SEÑOR JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ lomo posesión del inmueble realizando actos de dominio. A su fallecimiento el inmueble citado quedo intestado 4) En el año dos mil nueve ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de este Tribunal Superior de Justicia del Estado de México se inició Juicio Intestamentario a bienes de VIRGINIA MUNGUIA CUEVA, JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ y EVA RIVERO MUNGUIA respecto del inmueble ubicado en lote cuatro manzana uno, Sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan, actualmente ubicado en calle Cruz de Vicentico número 9, Colonia Parque Industrial Naucalpan, relativo al cual se dictó auto de fecha tres de diciembre de dos mil trece, que ordenó emplazar al señor JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ y a la señora EVA RIVERO MUNGUIA en contra de CONSTRUCTORA

PARQUE INDUSTRIAL S.A. DE C.V. e IMELDA DURAN CHAVEZ radicado ante el Juzgado Octavo Civil de esta localidad bajo el expediente 711/2007; la señora HORTENCIA RIVERO MUNGUIA manifiesta que adquirió dicho inmueble en fecha siete de noviembre de dos mil diez, mediante contrato de contra venta de la señora IMELDA DURAN CHAVEZ. 5) En fecha quince de julio de dos mil ocho, el Juez Octavo de lo Civil en el resolutivo segundo declara como propietaria a HORTENCIA RIVERO MUNGUIA del bien inmueble ubicado en el lote cuatro manzana uno, Sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan actualmente ubicado en calle Cruz de Vicentico número 9, Colonia Parque Industrial Naucalpan. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, al primero de abril del dos mil catorce.-Day fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

406-A1.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. NO. 1069/2009.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS OCHO DE ENERO Y TRECE DE FEBRERO AMBOS DEL AÑO EN CURSO, PRONUNCIADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE REYES CALLEJA JOSE ANTONIO Y GOMEZ JIMENEZ ROSA ELENA, EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS Y UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION QUINTANA ROO, LOTE "47", DEL PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE TULIPANES, NUMERO OFICIAL 12, MANZANA E, LOTE 1, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DEPARTAMENTO 102, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., CANTIDAD QUE FUE VALUADA EN ATENCION AL DICTAMEN QUE EXHIBIO LA PARTE ACTORA SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD EN CITA.-MEXICO, D.F., A 17 DE FEBRERO DEL 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RUBRICA.

407-A1.-4 y 16 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el 21864/26/2014 EL C. JUEZ PROMOTOR REGISTRAL, por medio de notificación, notificó al Sr. JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en el lote cuatro manzana uno, Sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan, actualmente ubicado en calle Cruz de Vicentico número 9, Colonia Parque Industrial Naucalpan, relativo al cual se dictó auto de fecha tres de diciembre de dos mil trece, que ordenó emplazar al señor JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ y a la señora EVA RIVERO MUNGUIA en contra de CONSTRUCTORA

Municipio de: Xonacatlán; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 2.00 metros colinda con paso de servidumbre, y la segunda de 6.00 metros colinda con Francisca Romero Salinas; al sur: 8.00 metros colinda con callejón Niñas Héroe; al oriente: 22.65 metros colinda con Israel Olivares Pérez; al poniente: 22.65 metros colinda con Abel Estrada Peña y Noé Estrada Peña. Con una superficie aproximada de: 181.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 31 de marzo de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1430.-4, 9 y 14 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 3/2014, MANUEL HERNANDEZ CARVAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado Los Mimbres en San Lucas, Primera Sección, Municipio de Amanalco y Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: norte: 118.00 metros colinda con Manuel Hernández Carbajal, sur: 90.00 metros colinda con Manuel Hernández Carbajal, oriente: 60.00 metros colinda con Manuel Hernández Carbajal, poniente: 72.00 metros colinda con Moisés Losa, con una superficie de 6,694 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 01 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1431.-4, 9 y 14 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 2/2014, MANUEL HERNANDEZ CARVAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado Dasdadi, en la Comunidad de San Lucas Primera Sección, Municipio de Amanalco y Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: norte: en dos líneas, la primera de 6.00 metros colinda con camino, la segunda de 40.80 metros colinda con Alfredo Carbajal Jiménez, sur: 48.50 metros colinda con María Chiquillo García, oriente: 62.00 metros colinda con Miguel Salvador Zarza, poniente: en dos líneas la primera de 25.00 metros colinda con Alfredo Carbajal Jiménez, la segunda de 13.50 metros colinda con Alfredo Carbajal Jiménez. Con una superficie de 1353.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 01 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

1432.-4, 9 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,584 de fecha 13 de marzo del 2014, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CATALINA GARCIA ORTIZ, que otorgan en este acto los señores PATRICIA YOLANDA CORTEZ GARCIA, ALEJANDRO CORTES GARCIA, BEATRIZ CORTES GARCIA, PIEDAD CORTES GARCIA, GRACIELA CORTES GARCIA, JOSE CORTEZ GARCIA, MARTHA JOSEFINA CORTEZ GARCIA, CARLOS CORTES GARCIA y MARGARITA CORTES GARCIA, en su carácter de herederos y aceptando el cargo de albacea, la señora MARGARITA CORTES GARCIA, y manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 26 de marzo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

213-B1.-4 y 15 abril.

**NOTARIA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,585 de fecha 13 de marzo del 2014, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE CORTEZ SANCHEZ, llamado también JOSE BUENAVENTURA CORTES así como su Discernimiento, que otorga los señores CARLOS y MARGARITA de apellidos CORTES GARCIA, para el cual fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento y el señor CARLOS CORTES GARCIA, acepto el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 27 de marzo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

213-B1.-4 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 9059, de fecha 10 de Marzo del año 2014, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAUL SERGIO PEREZ SNYDER, a solicitud de los señores ROBERTO TREVES KASPI, PAOLA SNYDER QUINTANA y AMALIA NATALIA SNYDER QUINTANA, esta última por su propio derecho y en representación de la señora ERIKA SNYDER QUINTANA el primera en su carácter de único y universal heredera y los segundos en su carácter de legatarios en la presente SUCESION, aceptando respectivamente la herencia y legados instituidos en su favor por el de cujus; aceptando el señor ROBERTO TREVES KASPI el cargo de albacea, manifestado que formulará el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

404-A1.-4 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 9,090, de fecha 21 de Marzo del año 2014, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Guadalupe Gómez Bóveda**, (quien también acostumbro usar el nombre de **Guadalupe Gómez Bóveda de Fernández**), a solicitud de la señora **Irene del Pilar Fernández Gómez**, quien aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus, así como el cargo de albacea, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

**LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.**

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

404-A1.-4 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 32,626, de fecha 18 de marzo del 2014, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunuen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, la tramitación ante Notario Público de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **NATIVIDAD SANCHEZ**, también conocida como **NATIVIDAD SANCHEZ ROJAS**, a solicitud de los señores **SANTIAGO DAMIAN ORTEGA SANCHEZ** y **SAMUEL ORTEGA SANCHEZ**; el primero de los nombrados en su carácter de albacea y ambos, en su carácter de únicos y universales herederos en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de los derechos hereditarios, aceptación de herencia, y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de **SANTIAGO DAMIAN ORTEGA SANCHEZ**, quien en cumplimiento al desempeño de su encargo se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de marzo del 2014.

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 54.
DEL ESTADO DE MEXICO.

404-A1.-4 y 15 abril.

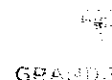
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 36,135, treinta y seis mil ciento treinta y cinco, del Volumen MDCCCV, mil ochocientos cinco, de fecha Quince de Febrero del Dos Mil Catorce, los señores **MIGUEL ROBERTO PORTOCARRERO CABRERA**, **MAURICIO PORTOCARRERO CABRERA**, **ROBERTO PORTO CARRERO CABRERA**, **EDUARDO PORTO CARRERO CABRERA**, **DIANA PORTOCARRERO CABRERA**, y **GLORIA PORTOCARRERO CABRERA**, mayores de edad, radicarón la Sucesión Intestamentaria de la señora **GLORIA CABRERA MORENO**, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron su entroncamiento con la autora de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo, la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 69
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

1427.-4 y 15 abril.



"2014. Año de Los Tratados de Teoloyucan"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, RELATIVAS AL CONCURSO SAOP-STT-01-13 DE LA "CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE TELEFÉRICO "MEXICABLE ECATEPEC" EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO", SE EMITIÓ EL FALLO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA GRUPO ALFA, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE.

SE PUBLICA LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL II.B.7 DE LAS BASES MENCIONADAS Y EN EL ARTÍCULO 17.40 FRACCIÓN VI DEL LIBRO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE COMUNICACIONES.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
OBRA PÚBLICA**

ARMANDO ALVAREZ REYES
(RÚBRICA).

1421.-4 abril.

**TRANSCOMUNICADOR MEXIQUENSE S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por medio de la presente, y en términos de lo dispuesto por los artículos noveno de los estatutos sociales, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad Transcomunicador Mexiquense S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, ubicado en Avenida Prados Sur número 29, Prados de Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54930, en primera convocatoria el día jueves veinticuatro de abril de 2014, a las diez horas, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Nombramiento de la mesa de debates, Presidente, Secretario y Escrutador.
- II.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- III.- Discusión y en su caso aprobación del informe del Presidente del Consejo de Administración respecto del ejercicio social dos mil trece, a que hace referencia el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV.- Discusión y en su caso aprobación del informe de los Comisarios de la sociedad respecto del ejercicio social dos mil trece.
- V.- Discusión y en su caso aprobación de la remoción de los vocales del Consejo de Administración de la sociedad y la designación de nuevos vocales.
- VI.- Designación de Delegado Especial.

Tultitlán, Estado de México a 01 de abril de 2014.

C. Juan José Sánchez Peláez
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica

C. Gustavo Hernández Cortés
Secretario del Consejo de Administración
Rúbrica

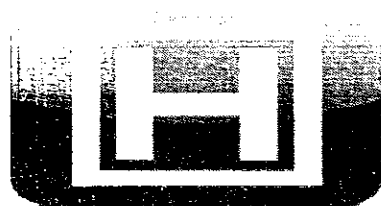
C. Rafael Sánchez Osornio
Tesorero del Consejo de Administración
Rúbrica

C. Luis Netzahualcóyotl Aguilar Amezcua
Comisario de la Sociedad
Rúbrica

C. Humberto Enríquez Maya
Comisario de la Sociedad
Rúbrica

En términos de lo dispuesto por los artículos 166 fracción IV y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas, el informe del Presidente del Consejo de Administración y de los Comisarios de la sociedad.

405-A1.-4 abril.



OLMO CONTRATISTAS SA

"PENSAR EN CONSTRUIR DE UNA MANERA ORDENADA"

"OLMO CONSTRATISTAS SA "**A V I S O**

POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADA CON FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2014, SE TRANSFORMO Y CAMBIO SU DENOMINACION DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REFORMANDO AL EFECTO LOS ESTATUTOS SOCIALES. ASI MISMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 223 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN VIRTUD DE QUE "OLMO CONTRATISTAS" SE TRANSFORMA EN "GRUPO AROMA SA DE CV", SE PUBLICA EL BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DEL 2014.

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DEL 2014 (A PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Disponible:			
-Caja	\$50.00	TOTAL DE PASIVO:	\$0.00
		CAPITAL CONTABLE:	
		-Capital Contable	\$50.00
TOTAL DE ACTIVO:	\$50.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL:	\$50.00

MÉXICO D.F. A 28 DE FEBRERO DEL 2014

C.P. JULIO CÉSAR ROSALES OLMOS

DELEGADO ESPECIAL
(RÚBRICA).

400-41-1-4-3000



KERNITE, S.A. DE C.V.

KERNITE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2014

ACTIVOS (Cifras en pesos mexicanos)		PASIVOS (Cifras en pesos mexicanos)	
ACTIVO CIRCULANTE			
EFFECTIVO E INVERSIONES	214,120	PASIVO CORTO PLAZO	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	214,120	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0
ACTIVO FIJO	0	INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
ACTIVO DIFERIDO	0	Capital Social	
		Grupo NCH, S.A. de C.V.	999,999
		DM Resources, INC	1
		Pérdidas acumuladas	4,491,496
		Exceso en la actuación del capital	3,691,630
		Utilidad del ejercicio	13,986
		TOTAL INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	214,120
ACTIVO TOTAL	\$214,120	TOTAL PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	\$214,120

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

LIQUIDADOR

C.P. Aremi Martínez Pacheco
(Rúbrica).

403-A1.-4, 15 y 28 abril.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Contraloría Municipal

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/214/2011.

OFICIO: CM/SRQD/0649/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE MARZO DE 2014.

C. HECTOR HUGO GARCÍA ALCAUTER
Calle 24 de Febrero Mza. 4 Lt. 6, Colonia Las Auroritas
Cuautitlán Izcalli, Estado de México
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación Anual de Bienes por modificación patrimonial, correspondiente al año dos mil diez, respecto al cargo de Comprador, adscrito a la Dirección de Administración del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como se desprende del oficio número DA/6506/2011, datado el veintitrés de septiembre de dos mil once, suscrito por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso f) de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de adquisición de bienes en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que dicha manifestación debió presentarla durante el mes de mayo de dos mil once, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción III, del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta y uno de mayo del mismo año; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*“...**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;...”

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

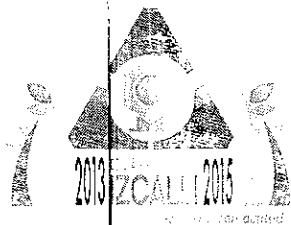
Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/214/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).

1422.-4 abril.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Contraloría Municipal

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/210/2011.

OFICIO: CM/SRQD/0721/2014.

**ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA
GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

**FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A
27 DE MARZO DE 2014.**

C. MAURICIO PACHECO MENDEZ
Calle Monte Casino, Número 55,
Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco
Coacalco de Berriozábal, Estado de México
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación Anual de Bienes por modificación patrimonial, correspondiente al año dos mil diez, respecto al cargo de Asistente Of, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como se desprende del oficio número DA/6460/2011, datado el veintidós de septiembre de dos mil once, suscrito por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 (segundo párrafo, inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de custodia de bienes en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que dicha manifestación debió presentarla durante el mes de mayo de dos mil once, de conformidad a lo dispuesto en el

artículo 80 fracción III, del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta y uno de mayo del mismo año; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

“...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;...”

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/210/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).

1423.-4 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

DGR/DAC/DELFISCTOL-E01/BM/2014

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Delegación Fiscal TolucaCréditos Fiscales: **36280, 39474, 37719, 39737**
Contribuyentes Deudores: **Ruperto Mora López, Comité de Agua Potable San Francisco Tlalcalcalpan, Salvador Mancilla Mendoza, Víctor Hugo Cruz Salazar**

Toluca, Estado de México, 18 de Marzo de 2014.

La Secretaría de Finanzas, a través de la Delegación Fiscal **Toluca** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emite la siguiente:

CONVOCATORIA DE REMATE

En fecha **09 de marzo de 2012**, le fue determinado al contribuyente **Ruperto Mora López**, un crédito fiscal mediante oficio **OSFEM/UAJ/SJC/DCOP/MA/2015/2012**, por parte del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, en cantidad de \$ 5,908.00 (Cinco Mil Novecientos Ocho Pesos. 00/100 M.N), por concepto de la **omisión en la presentación oportuna de la información sobre los importes de predial y agua 2011**, motivo por el cual en fecha **19 de Agosto de 2013** se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el **14 de Marzo de 2013**, por **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Marzo de 2014, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.**

En fecha **21 de octubre de 2011**, le fue determinado al contribuyente **Comité de Agua Potable San Francisco Tlalcalcalpan**, un crédito fiscal mediante oficio **150100583910**, por parte del **Instituto de Salud del Estado de México**, en cantidad de \$ 17,010.00 (Diecisiete Mil Diez Pesos. 00/100 M.N), por concepto de **Multa Estatal Incumplió con la normatividad sanitaria referente a Mantenimiento, conservación y calidad del agua.**, motivo por el cual en fecha **15 de Octubre de 2013** se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el **14 Marzo de 2014**, por **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Marzo de 2014, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.**

En fecha **14 de noviembre de 2012**, le fue determinado al contribuyente **Salvador Mancilla Mendoza**, un crédito fiscal mediante oficio **R/137/2012**, por parte de la **Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas**, en cantidad de \$ 7,150.00 (Siete Mil Ciento Cincuenta Pesos. 00/100 M.N), por concepto de **Sanción Económica por omisión en la presentación de su manifestación de bienes por alta.**, motivo por el cual en fecha **30 de Mayo de 2013** se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el **14 de Marzo de 2014**, por **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Marzo de 2014, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso,**

En fecha 02 de Abril de 2013, le fue determinado al contribuyente **Cruz Salazar Víctor Hugo**, un crédito fiscal mediante oficio 150501434830, por parte del Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria NO. 5 de Atlacomulco, en cantidad de \$ 3,069.00 (Tres Mil Sesenta y Nueve Pesos. 00/100 M.N), por concepto de **Multa Estatal por no cumplir con las normas sanitarias para el envase y purificación del agua.**, motivo por el cual en fecha 25 de Octubre de 2013 se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 26 de Noviembre de 2013, por **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Noviembre de 2013, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso,** mismos que a esta fecha se encuentran vigentes en términos del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, a efecto de que el remate tenga verificativo, esta Delegación Fiscal, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, VIII y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 7, 12, 15, 16, 408 segundo párrafo, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII, 4 fracciones I, II, IV y V, 6, 11 fracción I, 12, 13 fracción V) inciso I) numeral 1y 14 fracciones XXXIII y LXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y a los acuerdos del Ejecutivo del Estado por los que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicados en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 7 de marzo de 2007, 3 de junio de 2008, 31 de marzo de 2009, 10 de enero de 2012 y 14 de octubre de 2013; así como a lo dispuesto en el punto DÉCIMO PRIMERO numerales 21, 22 y 40 del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 7 de mayo de 2012, vigente a partir de su publicación.

Se autoriza a las 12:00 horas del 08 de abril de 2014 y se dará por terminada a las 12:00 horas del día 14 de Abril de 2014, para que tenga verificativo la subasta pública de remate en sus oficinas, ubicadas en **Republica de Panamá # 124 Col. Américas, Toluca, Estado de México. C.P. 50090**

En ese orden, **SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS INTERESADAS EN ADQUIRIR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, EN ÚNICA ALMONEDA,** los bienes que se detallan, conforme a la Descripción, al procedimiento y bases siguientes:

No.	Descripción	Valor señalado como Base para el Remate	Postura Legal
1	Un reloj Marca MIDO, modelo CDMMANDER, serie 9964165, color dorado, tipo AQUADURA OCEAN STAR Made Stainless Steel Estado Físico Regular. No se probó funcionamiento, sin estuche, usado.	\$ 2,300.00	\$ 1,533.00
	Un Cinturón de Piel Piteado, color Negro con plateado. Hebilla forrada del mismo material y color con longitud aproximada de 1.18 cm. Estado Físico Regular, Usado	\$ 600.00	\$ 400.00
2	Una computadora compuesta por: C.P.U. 52XMAX, con entrada para CD y Disquet, color beige con azul, Monitor a color de 17" Marca AIMC-15 modelo 55VV, serie 109MX01694, color beige hecho en México, teclado color negro con gris, marca ACER modelo KU-0355 origen china. Estado Físico Regular, Enciende, sin mouse, con cables de conexión.	\$ 250.00	\$ 167.00
3	Una pantalla de plasma de 47", color negro marca Toshiba modelo 47ZV650U, tipo REGZA serie No. 937454T00180L1. TOSHIBA RECEIVER. Estado Físico Regular, NO ENCIENDE, usada, sin control	\$ 4,000.00	\$ 2,667.00
	Un DVD color gris Marca SONY serie, 2259179, Modelo DVP-NS53P, DVD/VIDEO-CD/MP3/CD-GRAPHIC. Estado Físico Regular, Enciende, con cable de conexión eléctrica, sin control	\$ 250.00	\$ 167.00
4	Un Horno de Microondas Marca GENERAL ELECTRIC, Modelo: JE5758WK, serie: TL920533G, Color: Blanco, con plato de cristal. Usado, Enciende, con cables de conexión.	\$ 400.00	\$ 267.00
	Un Horno Tostador, Marca: BLACK AND DECKER, Modelo: TRO202, Sin número de serie, Color Blanco, Con Charolas Metálicas. Usado, Enciende, con cables de conexión.	\$ 200.00	\$ 133.00
	Una Copiadora Multifuncional, Marca EPSON Modelo: C-412A, Serie NBFZ099757, Color; Gris claro y oscuro. Usado no se probó funcionamiento	\$ 400.00	\$ 267.00
TOTAL		\$ 8,400.00	\$ 5,601.00
CANTIDAD EN LETRA CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N			

PROCEDIMIENTO

En la hora y día antes señalados, esta Autoridad Fiscal, después de pasar lista a los postores, se hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y les dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate y se fincará en favor de quien haga la mejor postura, en el entendido de que el postor a cuyo favor se finque el remate y una vez realizado dicho fincamiento, deberá obtener de la oficina ejecutora el Formato Universal de Pago por el importe total de su postura, descontada la parte correspondiente al depósito que se realice como garantía en términos del artículo 415 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acudir ante cualquiera de las Instituciones Financieras o establecimientos autorizados a realizar el pago por el importe del mismo y presentar ante esta autoridad el comprobante de pago correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente de que le fue fincado el remate; en caso de no hacerlo, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano a favor del erario público, caso en el cual, esta Delegación Fiscal al día siguiente de fenecido el plazo para que el postor ganador diera cumplimiento a sus obligaciones, hará del conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, debiendo realizar el pago a más tardar al día hábil siguiente.

En el entendido, que mientras no se finque el remate o se levante el acta de adjudicación a favor de la Autoridad Fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados, caso en el cual, se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta de los bienes que le fueron embargados.

Se hace del conocimiento del contribuyente referido, que en términos del último párrafo del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las irregularidades u omisiones que a su consideración pudieran observarse en la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar dentro de los plazos que la ley de la materia establece, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate.

BASES

1.- En términos del artículo 408 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la venta de los bienes que se rematan **en piezas sueltas, o lote.**

2.- Es postura legal la cantidad que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate (valor de avalúo).

Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Delegación Fiscal, especificando los bienes, lotes o fracciones por los que se realiza la postura; y deberán contener además de la firma autógrafa del postor o del representante legal en su caso, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor y correo electrónico. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución y correo electrónico, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados; y la cantidad que se ofrezca.

3.- Para ser considerados como postores, los interesados en adquirir el o los bienes sujetos a remate, tendrán que presentar un escrito dirigido a esta Delegación Fiscal, acompañado de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en esta convocatoria y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública.

4.- El Formato de postura y la constancia del depósito, podrán presentarse ante esta Autoridad Fiscal a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y hasta una hora antes de que tenga verificativo la subasta pública.

5.- En caso de existir 2 o más postores, interesados en adquirir un mismo bien, tendrá derecho de preferencia aquél cuya postura sea por el lote completo en el que se encuentre dicho bien. Se entenderá por lote, todos los bienes que para cada uno de éstos se describen en la presente convocatoria.

6.- Los bienes se encuentran depositados en el domicilio ubicado en: la calle 4, Número 110-B, Col. Ejido Buena Vista, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México; donde podrán ser vistos los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 24 horas.

7.- La presente Convocatoria de Remate se deberá de fijar en los estrados de esta Delegación Fiscal, al día hábil siguiente a la fecha de emisión y se realizarán los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para su publicación por dos veces consecutivas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

8.- El postor ganador deberá de enterar el remanente de su postura o mejora al día hábil siguiente a la fecha del remate.

Para mayores informes comunicarse a los teléfonos (01722) 2 14 04 42, 2 14 04 33, 2 13 67 12 y 2 14 04 60 en horas y días hábiles.

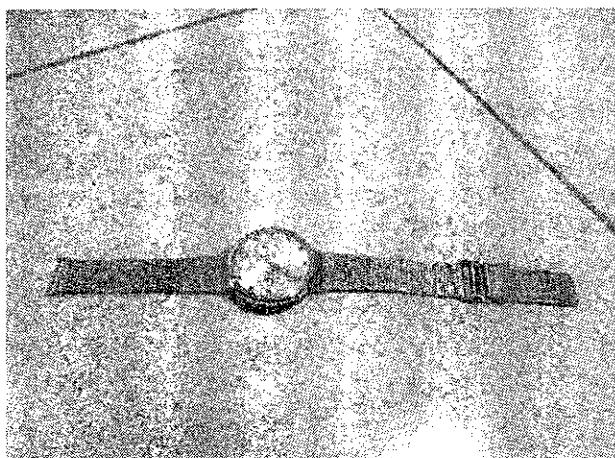
Dado en Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes Marzo del año 2013.

Atentamente

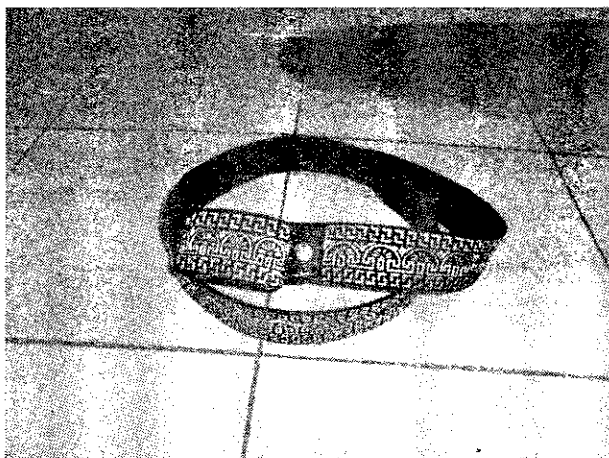
Lic. Rufina Torres Flores
Delegada Fiscal Toluca
(Rúbrica).

RUPERTO MORALES LOPEZ

Un reloj Marca MIDO, modelo COMMANDER, serie 9964165, color dorado, tipo AQUADURA OCEAN STAR Made Stainless Stell.

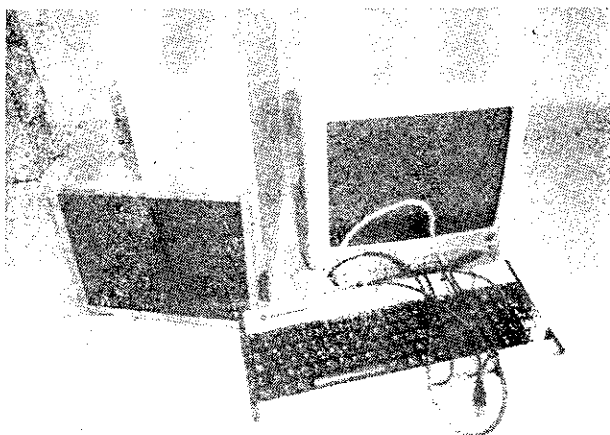


Un Cinturón de Piel Piteado, color Negro con plateado. Hebilla forrada del mismo material y color con longitud aproximada de 1.18 cm.



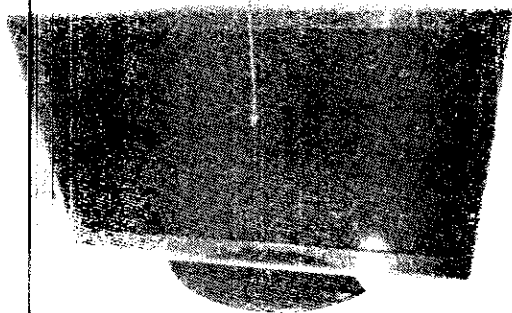
COMITE DE AGUA DE SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN

Una computadora compuesta por: C.P.U. 52XMAX, con entrada para CD y Disquet, color beige con azul, Monitor a color de 17" Marca AIMC-15 modelo 55VV, serie 109MX01694, color beige hecho en México, teclado color negro con gris, marca ACER modelo KU-0355 origen china..

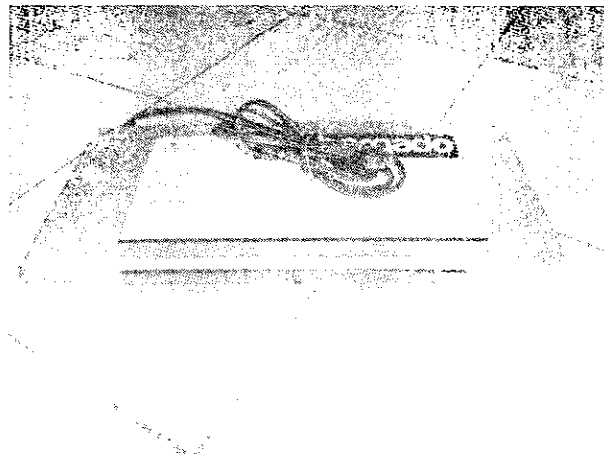


SALVADOR MANCILLA MENDOZA

Una pantalla de plasma de 47", color negro marca Toshiba modelo 47ZV650U, tipo REGZA serie No. 937454T00180L1. TOSHIBA RECEIVER

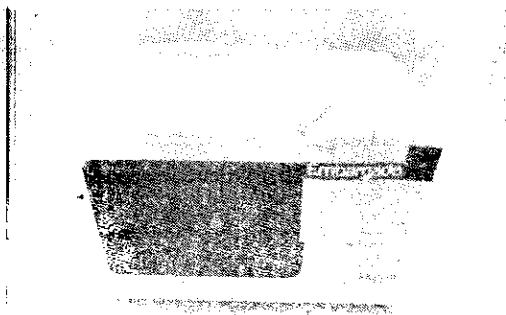


Un DVD color gris Marca SONY serie. 2259179, Modelo DVP-NS53P, DVD/VIDEO-CD/MP3/CD-GRAPHIC.

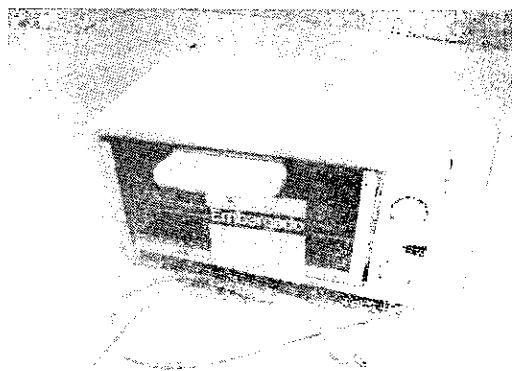


VICTOR HUGO CRUZ SALAZAR

Un Horno de Microondas Marca GENERAL ELECTRIC, Modelo: JE5758WK, serie: TL920533G, Color: Blanco, con plato de cristal.



Un Horno Tostador, Marca: BLACK AND DECKER, Modelo: TRO202, Sin número de serie, Color Blanco, Con Charolas Metálicas.



Un Multifuncional, Marca EPSON Modelo: C-412A, Serie NBFZ099757, Color: Gris claro y oscuro.

